

RESOLUCION S.Emp. 393/21
Buenos Aires, 9 de abril de 2021
B.O.: 13/4/21
Vigencia: 13/4/21

Programas de empleo. [Res. M.T.E. y S.S. 1.094/09](#). Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales. [Res. S.Emp. 1.862/11](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el texto del art. 20 del Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 1.862/11 y modificatorias, por el siguiente:

“Prestaciones - Ejecución

Artículo 20 – Los cursos de gestión empresarial y las prestaciones de apoyo en la formulación de un proyecto de emprendimiento productivo y de acompañamiento en la implementación de un emprendimiento productivo estarán a cargo de Instituciones de asistencia técnica y se instrumentarán a través de la formulación y ejecución de propuestas de acuerdo con lo establecido por el Cap. VIII del presente título.

Las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo podrán actuar como instituciones de asistencia técnica y llevar a cabo, a su costa y cargo, las prestaciones indicadas en el art. 11 del presente Reglamento”.

Art. 2 – Sustitúyese el texto del art. 108 del Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 1.862/11 y modificatorias, por el siguiente:

“Propuestas - Asignación de recursos

Artículo 108 – La ‘Línea de promoción del empleo independiente’ podrá asignar recursos dinerarios a las instituciones de asistencia técnica que ejecuten propuestas de asistencia técnica para su afectación a los siguientes rubros y de acuerdo con los siguientes montos máximos:

Prestación / Actividad	Rubro	Unidad de medida	Monto máximo por unidad de medida
Curso de gestión empresarial	Honorario del tallerista	Hora de capacitación	\$ 1.200
	Impresión de material didáctico	Emprendedor/a asistente	\$ 180
	Insumos de librería	Emprendedor/a asistente	\$ 200
	Refrigerio	Emprendedor/a	\$ 400

		asistente	
	Traslado de tallerista (sólo si el curso se realiza fuera de la localidad de la sede de la institución)	Día de curso	\$ 850
	Traslado del emprendedor/a	Día de asistencia del emprendedor/a al curso (máximo: treinta por ciento – 30%– de los emprendedores/as capacitados/as)	\$ 200
Apoyo a la formulación de emprendimientos productivos	Honorarios de tutor/a (incluye gastos de impresión del proyecto)	Proyecto debidamente presentado	\$ 2.600
Acompañamiento en la implementación de emprendimientos productivos	Honorario de tutor/a de tutorías generales (la distancia se medirá desde la sede de la institución o desde el domicilio del/la tutor/a si la institución no tuviera sede local)	Visita de tutoría hasta 70 km de distancia o bajo modalidad virtual	\$ 2.100
		Visita de tutoría a más de 70 km de distancia	\$ 2.600
	Honorario de tutor/a de tutorías específicas	Visita de tutoría hasta 70 km de distancia o bajo modalidad virtual	\$ 2.400
Visita de tutoría a más de 70 km de distancia		\$ 2.900	
Coordinación técnica de la propuesta	Honorarios de coordinador/a técnico/a	Mes de ejecución	\$ 15.000
Ejecución de la propuesta	Gastos operativos	Para cursos en modalidad presencial, puede incluir insumos de	Hasta el cinco por ciento (5%) del total de la

		<p>higiene, sanitización y/o cuidado, mientras se extiende la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y/o la vigencia de protocolos de cuidado para evitar la propagación de tal enfermedad.</p> <p>Para cursos en modalidad virtual, puede incluir servicios de plataforma tecnológica, cuando el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no provea dichos servicios</p>	<p>asistencia económica que se asigne a la propuesta excluidos los honorarios del coordinador/a técnico/a”.</p>
--	--	---	---

Art. 3 – Las modificaciones introducidas por el art. 2 de la presente resolución podrán ser aplicadas, a solicitud de las instituciones de asistencia técnica, a propuestas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida, previa conformidad técnica de la Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo y siempre que dicha aplicación no implique un incremento del monto total de asistencia económica oportunamente aprobado.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia el día su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.